


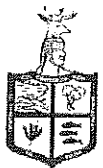


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS Y LIC. JESUS MANUEL LEON FELIX, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA PARTE EL C. LAE. JORGE LUIS VALENZUELA ROMERO COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

- 1.1. Es una persona de derecho público que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 128 y 129 de la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Sonora y artículo 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 1.2. El **C. Lic. Carlos Javier Lamarque Cano**, en acato a lo estipulado por los artículos 130 y 157 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, así como, los artículos 25, 33, 34 fracción II, 35 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y en apego a lo dispuesto en el Acta de Sesión de carácter solemne y privada de cabildo no. 1, de fecha 16 de septiembre de 2021, así como a lo estipulado en el Acuerdo de Cabildo no. 11, contenido en el Acta no. 3 de sesión ordinaria y privada de Cabildo, de fecha 27 de septiembre del 2021, se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente convenio de colaboración. 
- 1.3. La **C. Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos**, acredita su personalidad con el Acta de Sesión de carácter extraordinaria y pública de cabildo no. 2, de fecha 16 de septiembre de 2021, y está debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente convenio en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. 
- 1.4. El **C. Lic. Jesus Manuel León Félix**, acredita su personalidad con nombramiento oficial de fecha 16 de septiembre de 2021. 



2.- Declara **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda como contribuyente bajo el **R.F.C. VARJ550705CC2** y que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios del presente de este contrato.
- 2.2. Posee la preparación, la experiencia y los conocimientos suficientes para prestar los servicios objeto de este contrato Coordinador del Comité de Ciudades Hermanas, así como el buen juicio necesario para cumplir con las obligaciones pactadas en la relación contractual que nos ocupa.
- 2.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio particular el ubicado en Carretera el Portón Km 1 Colonia Severo Girón, Providencia, Sonora, C.P. 85203, Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.
- 2.4. **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios personales independientes se celebre con fundamento en los artículos 2891, 2893, 2900 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sonora.

Una vez expuestas las anteriores declaraciones las partes son conformes en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta y se obliga a realizar los servicios requeridos por **“EL AYUNTAMIENTO”**, y desempeñar como coordinador de Comité de Ciudades Hermana, cumpliendo con las responsabilidades que se le encomiendan, lo cual deberá realizar con la eficiencia necesaria, con apego a las instrucciones que se le emitan y apegado a las normas.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, otorgará sus servicios en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Cajeme, en el horario y turno que se le asigne por parte de la Titular de la Secretaría. Asimismo, se obliga a desempeñar sus funciones aplicando al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con las mismas.

TERCERA.- Así mismo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se compromete a desempeñar las funciones que le encomiende **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la máxima diligencia, asimismo deberá de observar buena conducta dentro y fuera del servicio.



CUARTA.- Las partes convienen en que los servicios profesionales prestados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será retribuido por **“EL AYUNTAMIENTO”**, a razón de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A., de manera mensual a partir del día 01 de enero de 2022 y durante la vigencia futura del presente contrato.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una vigencia comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, y podrá darse por terminada en forma anticipada por voluntad de las partes, siempre y cuando la notificación respectiva se haga por escrito y en forma indubitable cuando menos con un mes de anticipación.

SEXTA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones que se contraen en este instrumento, podrán darlo por rescindido sin responsabilidad para quien lo haga.

SEPTIMA.- Asimismo, las partes convienen que el presente convenio puede darse por terminado por alguna de las partes en cualquier tiempo, sin responsabilidad para cualquiera de ellas, no obstante se deberá dar aviso por escrito a la otra parte cuando menos con 5 días de anticipación.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a las instrucciones que se le den por **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Secretaria de Desarrollo Económico.

NOVENA.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán expresamente a la competencia de los Tribunales del fuero común de Ciudad Obregón, Sonora.

UNA VEZ LEÍDAS Y ANALIZADAS LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO LOS INTERVINIENTES EN USO DE SUS CAPACIDADES PARA CONTRATAR Y SIN QUE MEDIE COACCIÓN FÍSICA NI VIOLENCIA DE NINGÚN TIPO, SE MANIFIESTAN CONFORMES CON LAS ESTIPULACIONES PACTADAS Y FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN CIUDAD OBREGÓN SONORA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE 2022.



“POR EL AYUNTAMIENTO”

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. JESUS MANUEL LEON FELIX
OFICIAL MAYOR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LAE JORGE LUIS VALENZUELA ROMERO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL. H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME Y EL LIC. JESUS MANUEL LEÓN FELIX EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS LAE JORGE LUIS VALENZUELA ROMERO EN CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA. AL 3 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.